

# REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10

jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

### Seis (6) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00444</u> 00			
DEMANDANTE	Gloria Esperanza	DOC.	51.743.908
	Ceballos Sierra	IDENT.	
DEMANDADO	Corporación Nuestra IPS		
PRETENSIÓN	Ineficacia transacción, pago de prestaciones sociales e		
	indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante acreditó que la dirección electrónica a la cual tramitó la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, corresponde al de notificaciones judiciales de la demandada.

En virtud de lo anterior, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la CORPORACIÓN NUESTRA IPS, toda vez que no se allegó el escrito de la contestación de demanda dentro ni fuera del término judicial establecido.

<u>SEGUNDO:</u> TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de la CORPORACIÓN NUESTRA IPS, el no haber contestado de la demanda dentro ni fuera del término legal, de conformidad con lo señalado por Parágrafo 2° y 3° del Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

<u>TERCERO:</u> SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de la que trata el Art. 77 del C.P.L. y S.S. para el MARTES VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán ingresar haciendo clic en el siguiente enlace:

## **INGRESO AUDIENCIA**

Surtida esta audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

<u>CUARTO:</u> ADVIERTE el despacho que, en caso de sustituir el poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el abogado designado para asistir a la diligencia, por lo tanto, se comparte link de acceso al expediente:

- <u>11001310503320210044400</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



# REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10 ilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

\_\_\_\_\_

## JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

#### Secretaría

BOGOTÁ D.C., 7 DE JULIO DE 2023

Por ESTADO N.º  $\underline{071}$  de la fecha fue notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cdd2b14adba91291cdd10407545b42cd26dde713ac1a8a4ef8b12b9b1483e5**Documento generado en 06/07/2023 03:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica